

INSPECCIÓN DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS



R.D. 1027/2007

Las instalaciones térmicas de los edificios, con independencia de la realización de mantenimientos y verificaciones correspondientes, deben ser inspeccionadas por un Organismo de Control, con objeto de verificar el cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir.

INSPECCIONES

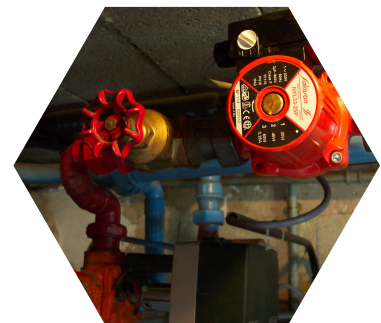
- Inspección inicial: a determinar por órgano competente de cada CCAA.
- Inspección periódica de eficiencia energética:

Generadores de calor:

P > 70 kW	Gases y otros combustibles renovables	Cada 4 años
P > 70 kW	Otros combustibles	Cada 4 años

Generadores de frío:

P > 70 kW	Cada 4 años
-----------	-------------



Equipos puestos en servicio de eficiencia energética en fecha anterior a 29/02/2008:

- Generadores de calor: a determinar por órgano competente de cada CCAA.
- Generadores de frío: a determinar por órgano competente de cada CCAA.

Inspección térmica de la instalación térmica completa:

Calor	P > 70 kW	Cada 15 años *
Frío	P > 70 kW	Cada 15 años *

* La primera se hace coincidente con la primera periódica tras superar los 15 años desde su puesta en servicio.

REGLAMENTACIÓN

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTA CON NOSOTROS



www.scisa.es
sci@scisa.es



+34 91 884 43 93



Crta. Ajalvir Torrejón Km 1,8
Pol. Los Madroños 2 y 4
28864 Ajalvir, Madrid